

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE ENERO DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. José Antonio García Serrano

D. Sergio Gijón Moya

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

NO ASISTE:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de diciembre de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con NIF para derribo de tabique para unión de las cocheras 13 y 14, en calle José María Róales 10, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal respecto de la concesión de la licencia de obras solicitada.

II. A, con NIF para zanja de 3 m para dar suministro de energía eléctrica, en polígono 23 parcela 187, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 273,69 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 16.593 m² y superficie construida 149 m² (vivienda 98 m²; aparcamiento 15 m²; deportivo 36 m²).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración. Previo a la actuación deberá constar el permiso de actuación por el propietario de la parcela de referencia.

- Al finalizar la obra de la zanja se dejará la parte afectada del camino en el mismo estado de conservación que esté actualmente conforme a las indicaciones de guardería rural, reponiendo las zonas necesarias con material para que no se produzcan desniveles. No se podrá invadir el mismo.

III. A, con NIF, para mejora de la eficiencia energética de la vivienda con el cambio de carpintería metálica, en Calle Nogal 18 (A), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.692,88. €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

IV. A, con NIF, para cambiar zócalo de patio interior 25 m² y cambiar zócalo de patio exterior 18 m², en Calle Arce, 47 (48 conforme a catastro), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.800 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

V. A, con NIF, para proyecto sobre línea subterránea de baja tensión para la alimentación eléctrica de una finca rústica, en polígono 23 parcela 187, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 12.750 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Deberá retranquearse 5 m de los linderos de la parcela de abastecimiento.

- La obtención de esta licencia no supe a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actuación proyectada. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes.

- La actuación deberá estar señalizada en todo momento.

- Al finalizar la obra se dejará la parte afectada del camino de la Dehesilla (polígono 21 parcela 9007) en el mismo estado de conservación que esté actualmente, reponiendo las zonas necesarias con material, bien procedente del propio camino, bien mediante zahorras, para que no se produzcan desniveles siempre con la supervisión y bajo las directrices de guardería rural.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 1.000 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la devolución de la fianza.

VI. A, con NIF, para saneado manual de ladrillo visto escamado en fachada y dos manos en húmedo de hidrofugante al agua, en calle Plaza Palacios 5 (6 conforme a catastro), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.250 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 31.4 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, previo a la ejecución de la obra deberá entregarse en este Ayuntamiento copia de la autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.

- Al efectuarse la obra deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la actuación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

VII. A, con DNI, para poner lápida 1er patio, 1er cuadro, fila 99, nicho 3, del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 250 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

VIII. A, con NIF, para enlucir fachada, en Calle Torillo 65 (61 conforme a catastro), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.800 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado manteniendo en todo momento el ancho actual de acera. Del mismo modo no se podrá alterar ni modificar los huecos existentes, si así fuera, deberá presentarse proyecto básico y de ejecución.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.

- Al efectuarse la obra deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la actuación

algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de la obra.

IX. A, con NIF, para suministro de energía eléctrica ejecutando una zanja de 1 m, en polígono 5 parcela 73, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 174,26 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 14.935 m² y superficie construida 139 m² (vivienda 70 m²; aparcamiento 17 m²; deportivo 52 m²).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Deberá solicitar permiso de ejecución a los propietarios de la parcela donde se pretende realizar la actuación.

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración. Previo a la actuación deberá constar el permiso de actuación por el propietario de la parcela de referencia.

- Al finalizar la obra de la zanja se dejará la parte afectada en el mismo estado de conservación que esté actualmente con las indicaciones de guardería rural si fuera necesario, reponiendo las zonas necesarias con material para que no se produzcan desniveles.

X. A, con NIF, para instalación de placas solares sobre cubierta plana donde se instalara marquesina, evitando sombras en peto. Instalación de 12 placas de 450 w/p e inversor 5 kW, en Calle Carros, 1 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de que la intervención produzca una alteración de la configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requerirá proyecto que habrá de presentarse previo a la ejecución de la obra.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- Una vez finalizada la actuación deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento del Certificado de instalación térmica registrado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

XI. A, con DNI, para quitar y poner tapa nicho 1er patio, 4º cuadro, fila 28, nicho 1, del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 180€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

XII. A, con NIF, para cementar 50 m2 de pared y reponer algunas tejas rotas del caballete, en polígono 4 parcela 16, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a arroyos, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 13.438 m², y superficie construida 119 m² (vivienda 44 m²; soport. 50% 5 m², almacén 70 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de tres hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, la actuación quedará limitada a las labores de mantenimiento establecidas en la solicitud de licencia.

- Conforme al art. 61 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, en suelo rústico no urbanizable de especial protección sólo podrá atribuirse, mediante calificación urbanística de los correspondientes terrenos, los usos y aprovechamientos recogidos en el art. 54, que, en este caso no es necesario ya que, conforme dicho artículo, la edificación objeto de la licencia cumple con la disposición de no formación de núcleo de población, ya que no existen más de tres unidades rústicas en un radio de 150 m aptas para la edificación que dan lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano como se muestra a continuación: (...)

Además, al no tratarse de una reforma o rehabilitación de edificación que exija la redacción de proyecto conforme a la normativa de ordenación de la edificación, pueden llevarse a cabo las actuaciones mencionadas en la solicitud de licencia limitándose la ejecución a las mismas.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con las disposiciones anteriores.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a

los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso la reposición deberá ser en teja.

XIII. A, con NIF, para quitar dos tejas de plástico y poner nuevas, en calle Tercia 64, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 180 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de las obras.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. La reposición de las piezas en mal estado deberá ser del mismo material que actualmente lo forman o en teja cerámica.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a viandantes de la zona.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE₂ con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Plaza Clara Campoamor, 14 de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2021 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-4598 solicita que habiendo tenido una rotura de agua sita en calle Plaza Clara Campoamor, número 14 de este municipio, se regularice la factura correspondiente.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 21 de diciembre de 2021 que concluye que "(...) en inspección realizada el día 21 de diciembre de 2021 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más

justa para ambas partes: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- DE₂ con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Federico García Lorca, 13 de este municipio que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2.021 solicita que, teniendo reconocida una discapacidad, la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en relación con el vehículo matrícula 0979 LMV.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 0979 LMV, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad absoluta.

SENGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.022, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

3.3.- DE₂ con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Turrillo, 8 de este municipio que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2.021 solicita que, teniendo reconocida una discapacidad, la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en relación con el vehículo matrícula 1108 DLL.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 1108 DLL, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad absoluta.

SENGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

3.4.- DE₂ con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Federico García Lorca, 43 de este municipio que mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2.021 solicita que, teniendo reconocida una discapacidad, la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en relación con el vehículo matrícula 6229 DHG.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 6229 DHG, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad absoluta.

SENGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

3.5.- DE, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Bolivia, 14 de esta localidad que mediante escrito de 05 de enero de 2.022 solicita la bonificación en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por familia numerosa.

VISTA la documentación aportada por el interesado y lo establecido en artículo 3.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 3.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que establece que el plazo de presentación para poder solicitar la correspondiente bonificación en el Impuesto ha de ser *“antes del 31 de diciembre del año cuyo bonificación se solicita.”*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No estimar la solicitud del interesado y no concederle una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por presentar solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ACTUACIONES SOBRE LA NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTA la Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el sistema público de servicios sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 238 de fecha 14 de diciembre de 2.021.

VISTA la memoria valorada redactada por la Sra. Técnico Municipal con un presupuesto de ejecución de 18.150 €.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha una subvención por importe de 15.000,00 € con cargo a la orden 176/2021 de 3 de diciembre.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Sra. Técnico Municipal sobre actuaciones a desarrollar en el Centro de día de Argamasilla de Calatrava con un presupuesto de ejecución material de 18.150 €.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos.”

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE